

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO.**

**LOTE 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**EXP.: 2024/354001/006-302/00001**

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

**REUNIDOS**

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. IGNACIO MEGÍA SALVADOR, con D.N.I. nº \*\*\*1086\*\*, actuando en nombre y representación de a W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA con C.I.F. nº **W0371455G**, con domicilio social en Paseo de la Castellana 141, 28046 Madrid, en virtud del poder de representación otorgado en Madrid, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José María García Pedraza el día 30 de septiembre de 2022, al número 3120 de su protocolo,

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.** - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.** - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2024.

**TERCERO.** - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 05/03/2024, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 05/03/2024.

Código Seguro De Verificación	Jz59q796Efc2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/05/2024 08:32:56
	Jose Ignacio Megia Salvador	Firmado	13/05/2024 13:11:28
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/05/2024 08:55:57
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jz59q796Efc2W4AkC%2BU6oA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jz59q796Efc2W4AkC%2BU6oA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CUARTO.** - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2024 a la empresa **W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA, CIF: W0371455G.**

**LOTE 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL**

**Adjudicatario:** *W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA.*

**Precio:** *9.733,50*

**Condiciones de la oferta:** *las previstas en el PCAP y PPT y las mejoras cualitativas siguientes:*

Aumento Límite indemnización por siniestro 4.000.000 € (más 1.200.000 € previstos en PPT) 5.200.000 €

Aumento límite indemnización por anualidad 4.000.000 € (más 2.400.000 € previstos en PPT) 6.400.000 €

Aumento sublímite por víctima en RC patronal 800.000 € (más 450.000 € previstos en PPT) 1.250.000 €

Reducción de franquicia general (PPT 600 €) 300 €

Reducción % de franquicia específica por suministro y distribución de agua 20% (sobre 1.500 €)

**Duración:** *Un año, desde 09/05/2024*

**Partida presupuestaria:** *16205 920*

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.** - El presente contrato tiene por objeto el servicio de seguro para La cobertura de la responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora permite asegurar las consecuencias económicas de las indemnizaciones que pudieran ser reconocidas como consecuencia de las reclamaciones que eventualmente formulen los ciudadanos, por los daños que pudieran sufrir por el normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos municipales o que se pudieran derivar de las relaciones jurídicas sometidas al derecho privado, de conformidad, con lo establecido en los artículos 106.2, de la Constitución Española, 32 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 1.902 y siguientes del Código Civil.

El objeto del contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al **AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA** por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes y Organismos Autónomos. El código de la nomenclatura de CPV objeto del contrato es 66516400- 4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	Jz59q796Efc2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/05/2024 08:32:56
	Jose Ignacio Megia Salvador	Firmado	13/05/2024 13:11:28
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/05/2024 08:55:57
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jz59q796Efc2W4AkC%2BU6oA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jz59q796Efc2W4AkC%2BU6oA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**SEGUNDA.-** El presente contrato es de servicios de carácter privado y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto a su preparación y adjudicación. Y en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado que corresponda aplicar, y en particular por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como demás normativa aplicable, y demás normativa de aplicación.

**TERCERA. -** La empresa contratista **W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA**, se compromete a realizar la ejecución del contrato de servicios de seguro con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

**CUARTA. -** La empresa contratista **W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA** presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas objeto del presente contrato.

**QUINTA. -** El precio del contrato asciende a NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA EUROS (**9.733,50 €**).

El precio será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Los gastos se imputarán con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 16205 920

**SEXTA. –** El plazo de duración del contrato será de **un año (1) año**, con efectos desde el **09/05/2024** y contados desde dicha fecha, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de TRES AÑOS adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de CUATRO meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**SÉPTIMA. -** El plazo de garantía del contrato, por la naturaleza del mismo, no es necesario establecerlo, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridades.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	Jz59q796Efc2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/05/2024 08:32:56
	Jose Ignacio Megia Salvador	Firmado	13/05/2024 13:11:28
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/05/2024 08:55:57
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jz59q796Efc2W4AkC%2BU6oA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jz59q796Efc2W4AkC%2BU6oA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

**OCTAVA.** - La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato constituido la garantía definitiva por importe de 486,67 € Carta de pago número de operación 320240000725 de fecha 10/04/2024.

**NOVENA.** - La empresa contratista **W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA**, ha presentado MEJORAS sin coste para el Ayuntamiento:

<u>Aumento Límite indemnización por siniestro</u>	4.000.000 € (más 1.200.000 € previstos en PPT) 5.200.000 €
<u>Aumento límite indemnización por anualidad</u>	4.000.000 € (más 2.400.000 € previstos en PPT) 6.400.000 €
<u>Aumento sublímite por víctima en RC patronal</u>	800.000 € (más 450.000 € previstos en PPT) 1.250.000 €
<u>Reducción de franquicia general (PPT 600 €)</u>	300 €
<u>Reducción % de franquicia específica por suministro y distribución de agua</u>	20% (sobre 1.500 €)

**DÉCIMA.** - No es posible la revisión de precios.

**DÉCIMO PRIMERA.** - La posible modificación del contrato podrá producirse por las circunstancias previstas en la cláusula 33 del PCAP y hasta el importe máximo del 20.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 30.

**DÉCIMO TERCERA.** - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA**, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

**DÉCIMO CUARTA.** - El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución

Código Seguro De Verificación	Jz59q796Efc2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/05/2024 08:32:56
	Jose Ignacio Megia Salvador	Firmado	13/05/2024 13:11:28
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/05/2024 08:55:57
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jz59q796Efc2W4AkC%2BU6oA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jz59q796Efc2W4AkC%2BU6oA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

**DÉCIMO QUINTA.** - Se nombra como responsable del contrato a la concejalía Delegada de Hacienda y a la Técnica de Administración General del Ayuntamiento, Ana M Sabiote Asensio, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

**DÉCIMO SEXTA.** - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 27 del PCAP:

- 1.- Será también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- 2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 3.- **PROTECCIÓN DE DATOS** Si para el cumplimiento del objeto de este pliego, fuera necesario el tratamiento de datos de carácter personal, serán consideradas obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, las indicadas en la cláusula 36.2 respecto a las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

**DÉCIMO SEPTIMA.** - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMO OCTAVA.** - El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT) así como y la oferta económica y las mejoras ofertadas revestirán carácter

Código Seguro De Verificación	Jz59q796Efc2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cúevas del Almanzora	Firmado	14/05/2024 08:32:56
	Jose Ignacio Megia Salvador	Firmado	13/05/2024 13:11:28
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cúevas Almanzora	Firmado	13/05/2024 08:55:57
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jz59q796Efc2W4AkC%2BU6oA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jz59q796Efc2W4AkC%2BU6oA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA, W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA

Fdo: D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA

Fdo: . D. . IGNACIO MEGÍA SALVADOR

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
www.cuevasdelalmazora.es

Código Seguro De Verificación	Jz59q796Efc2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/05/2024 08:32:56
	Jose Ignacio Megia Salvador	Firmado	13/05/2024 13:11:28
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/05/2024 08:55:57
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jz59q796Efc2W4AkC%2BU6oA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jz59q796Efc2W4AkC%2BU6oA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

